

Fwd: HIPOTECARIO 2015-1006 COLPATRIA contra NANCY LILIANA LÓPEZ - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 30 DE JULIO DE 2020

Dario A R <reyesdaalf@gmail.com>

Jue 27/08/2020 8:14

Para: Secretaria Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

HIPOTECARIO 2015-1006 COLPATRIA contra NANCY LILIANA LÓPEZ - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 30 DE JU.pdf;

Señor Secretario buenos días

Actuando como Apoderado Judicial de la parte demandante, y escribiendo desde este correo electrónico por ustedes conocido, que es el que tengo inscrito en el Registro Nacional de Abogados del H. Consejo Superior de la Judicatura, le ruego el favor de acusar recibido de este recurso de reposición y proceder a impartirle al mismo el trámite que corresponde. Gracias.

Cordial saludo,

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ

CC 79505120 de Bogotá

TP 82.407 CSJ

----- Forwarded message -----

De: **Dario A R** <reyesdaalf@gmail.com>

Date: mar., 4 de agosto de 2020 10:33 a. m.

Subject: HIPOTECARIO 2015-1006 COLPATRIA contra NANCY LILIANA LÓPEZ - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 30 DE JULIO DE 2020

To: <secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Actuando como Apoderado Judicial de la parte demandante y desde este correo electrónico por ustedes conocido, que es el que tengo inscrito en el Registro Nacional de Abogados del H. Consejo Superior de la Judicatura, adjunto archivo en PDF dirigido para el proceso mencionado en el asunto, respecto al tema también allí mencionado (**Recurso de Reposición**).

Favor confirmar recibido. Gracias.

Cordial saludo,

Alfonso Reyes

Abogado

Carrera 8 No. 12 B 22, oficina 803, Bogotá - Colombia
Tel: (+57)1 2821252, 3153635844 o 3118733350

Señora
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1006 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra NANCY LILIANA LOPEZ PAEZ.

ASUNTO: PRESENTANDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2020, NOTIFICADO POR ESTADO DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con absoluto respeto y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso, encontrándome dentro del término legal, presento recurso de reposición contra su auto del día 29 de julio de 2020, notificado por estado del día 30 de julio de 2020, en su el inciso segundo, por medio del cual su Señoría resolvió requerir al suscrito “para que aporte el certificado de avalúo catastral del bien gravado con hipoteca, para lo cual se le concede un termino perentorio e improrrogable de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.”, con el objeto que se revoque dicho inciso y en su lugar se ordene oficiar a la Alcaldía Municipal de Madrid – Cundinamarca para que remita al expediente la certificación de avalúo catastral 2020 de la garantía hipotecaria acá perseguida.

El recurso acá presentado se soporta en las siguientes:

RAZONES Y FUNDAMENTOS

- Actualmente es para el suscrito **IMPOSIBLE** obtener el certificado de avalúo catastral 2020 de la garantía hipotecaria que se persigue en este proceso, por un lado en virtud a que la Alcaldía Municipal de Funza – Cundinamarca se ha negado sistemáticamente a entregármelo, no obstante que desde comienzos de año me acerqué varias veces a solicitarlo, básicamente argumentando que esa información única y exclusivamente se le entrega al propietario del inmueble, o a un tercero pero con una orden judicial (esto lo afirmo bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con mi firma en el presente escrito – Sra. Juez LO JURO), y por otro lado, debido a que la página de internet que entrega las facturas de impuesto predial de los inmuebles del Municipio de Funza (SINFA.COM.CO – FUNZA), niega el acceso a la factura de dicho impuesto para el bien hipotecado, y por lo tanto al avalúo catastral 2020 del predio, debido a que el inmueble tiene el plazo de pago vencido (Adjunto pantallazo que arroja la página de internet y que le otorga la certeza que lo que indico es verdad).
- Señora Juez, créame que yo soy el más interesado en que ese certificado de avalúo catastral 2020 del bien gravado con hipoteca llegue al expediente, para poder avanzar en el proceso y evitar que la demandada continúe usufructuando el bien sin siquiera pagar la administración de la copropiedad, impuestos y menos las cuotas del crédito que se ejecuta, pero por lo manifestado en el punto inmediatamente anterior, repito que es **IMPOSIBLE** para el suscrito obtener el avalúo catastral del predio.

- Todos sabemos y entendemos que por un principio fundamental "Nadie está obligado a lo imposible", realidad ante la cual, por la verdad que he puesto de presente con este escrito, la carga que se me ha impuesto con el auto atacado me es **IMPOSIBLE** de cumplir y no puedo hacerlo. En justicia y en derecho deberá ser revocado el inciso segundo del auto atacado, para en su lugar ordenar que se oficie a la Alcaldía Municipal de Funza – Cundinamarca, con el objeto que remita a este proceso el avalúo catastral 2020 del inmueble que constituye la garantía hipotecaria de la entidad financiera demandante.

Por todo lo anterior, comedidamente elevo al Despacho a su buen cargo la siguiente:

PETICION

Sírvase revocar el inciso segundo del auto atacado y en su lugar ordenar que se oficie a la Alcaldía Municipal de Madrid – Cundinamarca, para que remita al expediente la certificación de avalúo catastral 2020 de la garantía hipotecaria acá perseguida.

De la Señora Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line at the bottom, positioned above the typed name.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C.C. 79.505.120 de Bogotá
T.P. 82.407 del C. S. d la J.



MUNICIPIO DE FUNZA

Ir a Inicio Salir



IMPUESTO PREDIAL

Consulta de Impuesto Predial

* Ingrese el Código Catastral
010003450077802

CONSULTAR

VOLVER

- * NOTA por favor ingrese el Código asignado por el municipio Ejemplo: 010006110008901, sin caracteres especiales
- * La longitud de los caracteres es de mínimo 15
- * Todos los campos son obligatorios

-
-
-
-
-
-

INFORMACIÓN SINFA

2012 sinfa.com.co Todos los derechos reservados - terminos y condiciones - politicas de privacidad



MUNICIPIO DE FUNZA

Ir a Inicio Salir



EL CÓDIGO CATASTRAL INGRESADO **010003450077802** TIENE LA FECHA LÍMITE 20200731 VENCIDA

-
-
-
-
-
-

INFORMACIÓN SINFA

2012 sinfa.com.co Todos los derechos reservados - terminos y condiciones - politicas de privacidad